



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/3VG/TUX-1011-2020** del cual derivó la **Recomendación 025/2024**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con las solicitudes de intervención de -----, en fecha nueve de noviembre de dos mil veinte y cuatro de mayo de dos mil veintiuno por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 107 y 108 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; este fue calificado de conformidad con los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz, se vulneraron los derechos de la víctima o de la persona ofendida; por lo que en fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la Recomendación número 025/2024, dirigida a la Fiscalía General del Estado y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, misma que fue notificada tanto a las autoridades, como a -----, a través de los oficios CEDHV/DSC/0517/2024, CEDHV/DSC/0518/2024 y CEDHV/DSC/0519/2024 datados con fecha nueve y diez de abril del año en curso, respectivamente. -----

En ese tenor, mediante oficios FGE/FCEAIDH/CDH/2826/2024 y CEEAIV/5704/2024, ambos de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, la Fiscalía General del Estado, así como la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas informaron la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; por lo que, con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/0866/2024 de data siete de mayo de dos mil veinticuatro, se notificó la respuesta de la autoridad por correo electrónico a -----, así como su derecho a impugnarla, acusando de recibido en fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro. -----



En ese tenor, en fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico en esta Dirección, el escrito a través del cual -----, presentó su recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 025/2024 por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá ser remitido a ese Organismo para su sustanciación. -----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/3VG/TUX-1011-2020** del cual derivó la **Recomendación número 25/2024**, abierto a instancia de -----.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo electrónico con acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de este Organismo. **DOY FE.** -----